

Subscription particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 765.

Por el Tribunal de Cuentas del Reino, se me comunica la orden siguiente.

Con el fin de que solo se dirijan al Tribunal las reclamaciones sobre cancelacion de fianzas, que al mismo corresponde resolver, con arreglo á la aclaracion hecha en Real orden de 16 de Febrero último, y para que las que en lo sucesivo se le dirijan, directamente ó por conducto de los Sres. Gobernadores de Provincia, no carezcan de los requisitos necesarios, cuya falta es causa las mas veces de la dilacion que experimentan estos expedientes mientras se obtienen aquellos, es conveniente que V. S. se entere y se sirva dar publicidad por medio del boletín oficial de esa Provincia, á las reglas prescritas acerca de este punto por este Tribunal, y consignadas en el proyecto de reglamento sometido á la aprobacion de S. M., entendiéndose esto sin perjuicio de las alteraciones que en esta parte pueda recibir aquel, y que habrán de servir de norma á V. S. cuando se le comunique.

PREVENCIONES QUE SE CITAN.

Las solicitudes de cancelacion de fianza que deben dirigirse al Tribunal son las de los cuentadantes principales y directos de la Administracion, pues que los que no rinden cuentas al

Tribunal, sino que se comprenden los resultados de su manejo en las de los Gefes principales de las provincias, ó de los establecimientos nacionales, deben darseles el curso que antes de la ley de 25 de Agosto último se les daba.

Las espresadas solicitudes se presentarán ó remitirán á la Secretaria general, y contendrán además de las condiciones comunes á estos recursos, la fecha y efectos en que consiste la fianza, con designacion del punto en que se prestó. El nombre de la persona á cuyo favor se prestó, y el negocio, comision ó destinos que desempeñó con ella, con espresion de épocas y designacion del punto donde actualmente radique.

Del recibo de esta Circular y de quedar en darle cumplimiento dará V. S. aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1852.—Francisco Donoso Cortés.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 770.

Los Sres. Alcaldes de los Pueblos de esta provincia, donde existan administraciones de Loterias, continuarán como hasta aqui recibiendo los efectos de juego anulados por sobrantes y los documentos que justifiquen la cuenta, dando á unos y otros el curso prevenido en el reglamento aprobado por S. M. en 19 del actual, y á lo mandado en la Instruccion de 18 de Noviembre de 1836.

Córdoba 30 de Junio de 1852.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 779.

Vigilancia.—En el Cortijo de Mangonegro término de esta Capital, ha sido encontrado por D. Francisco Moyano, labrador de indicado cortijo y vecino de Fernan-Núñez un novillo cerril, el cual se haya depositado en dicha villa, y no habiendo sido reclamado por nadie, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que el que se crea con derecho á él se presente á deducirlo ante la autoridad de espresado pueblo.

Córdoba 2 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 780.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad en ella, intentarán la captura del reo prófugo, convicto de varios asesinatos, Manuel Delgado Cabral, el cual hirió mortalmente en la mañana del 25 del actual en las cercanías de Santa Olaya, á D. Manuel Duran, Secretario de su Ayuntamiento, y en el caso de que sea aprehendido dicho reo, cuyas señas se dirán, lo pondrán á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de Aracena, por quien se desea su prision.

Córdoba 2 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

53 años, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara delgada, oficio labrador, vestido á uso del país.

Circular núm. 787.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Para proceder con el mejor acierto en el arreglo de la Beneficencia en esta Provincia, la Junta de la misma, ha acordado que todos los Alcaldes de los pueblos remitan á la brevedad posible las noticias siguientes.

1.^a Nota de las fundaciones, caudal, rentas y recursos de cada Establecimiento.

2.^a Del modo con que se llena su objeto espresando si los hospitales son para dementes, sordos-mudos, ciegos, decrepitos, impedidos, agudos ó crónicos.

3.^a El número de acogidos en cada uno espresando los nombres de los que no padezcan enfermedades agudas ó de pronta curacion.

4.^a Capacidad, estension y circunstancias del local.

5.^a Autoridad ó corporacion bajo cuya direccion se encuentren.

Córdoba 5 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 790.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi auto-

ridad en esta provincia, intenten la captura del joven Rafael Maria Lopez de la Huerta, que sus señas á continuacion se espresan, de esta vecindad, hijo de D. Francisco Lopez de la Huerta, el cual desapareció de casa de sus padres el 30 de Junio último, sin saberse su paradero; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 5 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Edad 14 años, estatura proporcionada, viste camisa de color azul algo despintada, chaqueta de casimir de igual color, pantalon de hilo color verde, chaleco paño de mezclilla y zapatos negros.

Circular núm. 792.

D. Esteban Leon y Medina, Gobernador de esta Provincia y Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma.

Hago saber, que habiendo sido aprobados seis expedientes para la venta á censo de varias casas pertenecientes á la Beneficencia provincial, he señalado para la subasta, el dia doce del próximo Julio á las doce de su mañana en las casas del Gobierno, bajo los tipos siguientes.

Casa núm. 44, en la calle de los Stos. Juanes, 11500 rs. de principal y 345 de réditos.

Otra núm. 31, en la calle de Abejar, en 4280 rs. de principal y 170 de réditos.

Otra núm. 23 en el Realejo en 15200 rs. de principal y 456 de réditos.

Otra núm. 4, calle del Agua, 4161 rs. de principal y 124 de réditos.

Otra núm. 12 en la plazuela de las Tendillas en 11145 rs. de principal y 334 rs, 11 mrs. de réditos.

Otra núm. 55, calle del caño en Tras castillo en 9822 de principal y 390 rs. de réditos.

Todas estas casas están situadas en esta Ciudad y se enagenan bajo las condiciones que espresará el pliego que de ellas se ha formado, el cual podrán ver en la Sria. de la Junta Provincial de Beneficencia los que deseen interesarse en la subasta.

NOTA. Se repite esta circular, advirtiendo que en el boletin oficial núm. 80 se anunció equivocadamente la casa núm. 23 en el Realejo en 356 rs. 11 mrs. en vez de los 456 rs. en que hoy se hace, como réditos de los 15200 rs. en que está capitalizada.

Córdoba 6 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 768.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

Accediendo el Exmo. Sr. Capitan General de Andalucia á una instancia que promovieron cierto número de viudas y pensionistas de Guer-

ra de esta Capital en solicitud de que se les dejase en libertad de nombrar habilitado ó apoderado independiente de los retirados; se ha dignado S. E. disponer que la espresada clase elija separadamente la persona que tenga por conveniente para representarla en las oficinas de Hacienda.

Y se hace saber por medio del boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que el escrutinio se verificará en esta Comandancia general el 20 del próximo Julio.

Córdoba 26 de Junio de 1852.—El Brigadier Comandante General.—Anleo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 748.

D. Juan Nuño y Obrero, Conde del Robledo de Cardena y Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta poblacion á la rectificacion del patron de riqueza sobre que ha de fundarse el repartimiento individual de la contribucion territorial del año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios que en el término de quince dias contados desde esta fecha, presenten en la Sria. de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, é instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad incurrirán en las penas que establece el artículo 24 de dicho Real decreto, y perderán el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades segun se determina en el art. 16 de la instruccion de 8 de Setiembre de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Montoro á 21 de Junio de 1852.—El Conde del Robledo.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde.—Ildefonso Medina, Srio.

Circular núm. 755.

D. José Ortega Fajardo, Teniente segundo y Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: á Francisco Guirado, hijo de Luis, Mozo á quien en el último sorteo celebrado en esta Villa tocó el núm. 12 de la edad de 19 años que en el juicio de declaracion de soldados y suplentes, celebrado en este dia, no habiéndose presentado, el Ayuntamiento lo ha declarado soldado para el cupo de esta Villa concediéndole el término de 20 dias para que se presente á esponer sus escepciones: en su virtud lo cito, llamo y emplazo por el presente edicto, para que en el espresado término se presente ante este Ayunta-

miento á esponer sus escepciones apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas y Junio 20 de 1852.—José Ortega.—Tomás de Torres, Srio.

Circular núm. 781.

El Conde de Hornachuelos, Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama al mozo Luis Romero, hijo de Feliz y de Maria Gutierrez, vecino que ha sido de la calle de Mucho trigo núm. 32, distrito Parroquial de la Ajerquia de esta Ciudad, sorteado con el núm. 207 de la 1.ª edad respectiva á la quinta de 1851, para que en el término de quince dias comparezca ante el Ayuntamiento á filiarse ó alegar sus esenciones, bajo el supuesto de que en otro caso le parará el perjuicio que marca el art. 106 de la ley.

Córdoba 1.º de Julio de 1852.—El Conde de Hornachuelos.

Circular núm. 797.

Elementos de Arquitectura, escritos en Ingles por John Millington. Traducidos al Castellano y aumentados con notas y apendices por el Mariscal de Campo D. Mariano Carrillo de Albornoz, Director Subinspector del arma de Ingenieros de la Isla de Cuba. Se vende en Madrid á 60 rs. en la Biblioteca de Ingenieros, Palacio de Buena vista, y se admiten pedidos en las Secretarias de las Direcciones, Subinspecciones y comandancias de Ingenieros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 766.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Carbajal, vecino de Lucena, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal por haber atropellado con un caballo que montaba, á Josefa Hernandez de que le resultó la muerte, para que se presente en la carcel pública de esta Ciudad en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, que si lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Montilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S.—Santiago de Jorge y Hermoso.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

Continúa la Relación de las fincas declaradas en quiebra.

Clero Regular.

<i>Número de la finca.</i>	<i>Su clase, cabida y término.</i>	<i>Procedencia.</i>	<i>Nombre del que fué comprador.</i>
842	Casa núm. 23 calle Valladares en Córdoba.	Sta. Clara de Córdoba.	D. Rafael Santos.
1363	Otra núm. 1.º calle Valladares en id.	Jesus Maria de id.	D. Manuel Mora.
2044	Cortijo nombrado de Juan Ramirez, de 639 fanegas 9 celemines, término de Palma del Rio.	Sta. Clara de id.	Duque de Híjar.
2188	Hacienda nombrada del Alamo, compuesta de 896 fanegas de tierra la mayor parte de monte alto y bajo con olivas, algunos frutales, tierra de secano para labor, una Huerta, varios cercados, sus casas y las ruinas de otras en término de Villaviciosa.	Sto. Domingo de id.	Marqués de Casa Irujo.
2189	La 8.ª parte de un Cortijo nombrado haza de Valenzuela, compuesta de 55 fanegas 3 cuartillos de tierra en la Campiña y término de esta Ciudad.	Jesus Maria de id.	Exma. Sra. Doña Ana Arcaya de Lorenzo.
2388	Una casa núm. 3 en la Puerta de Baeza de esta Ciudad.	Sta. Cruz de id.	D. Bernardo Pando.
2414	Una casa núm. 13, calle del Silencio ó Desamparados en esta Ciudad.	Id. de la Encarnacion	Conde de Torres Cabrera.
2416	Lagar nombrado del Alcornoque, término de Hornachuelos.	Sto Domingo de Palma.	El mismo.
2417	Haza nombrada del Marmol, de 2 fanegas, término de Hornachuelos.	S. Basilio del Tardon de Palma.	El mismo.
2420	Otra de 9 fanegas, término de Posadas al sitio de la Sierrezuela.	S. Basilio del Tardon de Posadas.	El mismo.
1433	Una haza nombrada el Alcornoque, término de Hornachuelos.	S. Basilio del Tardon de Palma.	El mismo.
2434	Una haza nombrada del Berro, de 5 fanegas 3 cuartillos en Hornachuelos.	Id. id.	El mismo.
2437	Una Casa núm. 6, calle del Aceituno en Córdoba.	Monjas de Regina de Córdoba.	El mismo.
2475	Una Casa núm. 10, calle Caldaveja en esta Ciudad.	Sta Maria de Gracia de Córdoba.	El mismo.
2522	Una Casa núm. 37, calleja del Santísimo en Córdoba.	S. Pablo de Córdoba.	Doña Josefa Leon.
2523	Otra núm. 3, calle Corral de Batañeros en esta Ciudad.	Trinitarios descalzos de Córdoba.	D. José Medina Portichuelo.
2823	Un pedazo de terreno, sitio de la Fuente de los Santos, término de Montilla, compuesta de 3 cuartillos	S. Agustin de Montilla.	D. Mariano Villalba.
2853	Una haza nombrada Fuente de la Misericordia, compuesta de 6 fanegas, término de Pedroche.	Concepcion de Pedroche.	D. Pedro Tirado.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.